



Resolución Gerencial

N° 212 /2014 GR.LAMB/PEOT-GG
Chiclayo, 20 OCT. 2014

Visto, el Informe N°136-2014/GR.LAMB/PEOT-GG-34, de fecha 26 de septiembre del 2014, mediante el cual la Unidad de Patrimonio del PEOT, solicita la BAJA de bienes en mal estado de propiedad del PEOT, mediante Resolución Gerencial; y,

CONSIDERANDO.-

Sobre los antecedentes de la presente Resolución Gerencial

Que, mediante Informe N°049-2014-GR.LAMB/PEOT-GG-CC, de fecha 23 de septiembre del 2014, el Responsable del Centro de Cómputo del PEOT - Ing. Miguel Díaz Espino, remite al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT – C.P.C. Cesar Sandoval Cruzalegui, los bienes para su disposición y baja.

Que, mediante Informe de visto, el Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT, remite los Informes Técnicos emitidos por el Responsable del Centro de Cómputo, Ing. Miguel Díaz Espino, mediante Informe N° 049-2014-GR.LAMB/PEOT-GG-CC, donde da cuenta del mal estado de nueve (09) equipos de cómputo de propiedad del PEOT.

Sobre la Baja de bienes muebles de propiedad Estatal

Que, respecto a la Baja de bienes estatales, la Directiva N°004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales", en su numeral 3.1.1., establece que "la baja consiste en la extracción física y contable de los bienes muebles del patrimonio de la entidad pública, la que se autoriza mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron".

Que, mediante Informe Técnico N° 054/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF008915, Marca LASER PRODUCTS, Modelo COMPATIBLE, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 055/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF009117, Marca HALION, Modelo PENTIUM IV C2 DUO, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de

propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 056/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF009024, Marca HALION, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 057/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF009265, Marca COMPATIBLE, Modelo CORE DUO, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 058/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF008819, Marca COMPATIBLE, Modelo ESTÁNDAR, en Estado de conservación REGULAR, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 059/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF008903, Marca LASER PRODUCTS, Modelo COMPATIBLE, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 060/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **TECLADO**, con Código Patrimonial N° CO014464, Marca GENIUS, Modelo K639, en Estado de conservación REGULAR, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Que, mediante Informe Técnico N° 061/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja

del bien denominado **IMPRESORA**, con Código Patrimonial N° CO014964, Marca KYOCERA, Modelo FS-820, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "*el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real*".

Que, mediante Informe Técnico N° 063/2014-UND.PATRIMONIO, el Responsable del Centro de Cómputo informa al Jefe de la Unidad de Patrimonio del PEOT del Procedimiento de Baja del bien denominado **MOUSE**, con Código Patrimonial N° LI017031, Marca GENIUS, Modelo ÓPTICO NETSCROLL PS2, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 18.00 al 03 de octubre del 2014, de propiedad del PEOT, por la causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA, contemplada en el literal b) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "*(...) los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos*".

Que, la Baja de bienes muebles propiedad del PEOT señalados en los párrafos precedentes, cumplen con las causales contenida dentro de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", por lo que una vez aprobada su baja, mediante la presente Resolución Gerencial, deberá ser comunicada a la SBN, conforme a lo dispuesto por el numeral 3.1.3 de la referida Directiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17º numeral 1. del Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, en la Resolución Ejecutiva Regional N° 154-2013/GR.LAMB/PR de fecha 24 de abril del 2013, y en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Olmos Tinajones, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 761-2004/GR.LAMB/PR de fecha 30 de diciembre del 2004.

SE RESUELVE..

Artículo 1º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF008915, con Código SBN: 74899500124, Marca LASER PRODUCTS, Modelo COMPATIBLE, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "*el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real*".

Artículo 2º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado **CPU**, con Código Patrimonial N° AF009117, con Código SBN: 740899500192, Marca HALION, Modelo PENTIUM IV C2 DUO, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "*el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real*".

Artículo 3º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado CPU, con Código Patrimonial N° AF009024, con Código SBN: 740899500171, Marca HALION, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando *"el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*.

Artículo 4º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado CPU, con Código Patrimonial N° AF009265, con Código SBN: 740899500208, Marca COMPATIBLE, Modelo .CORE DUO, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando *"el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*.

Artículo 5º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado CPU, con Código Patrimonial N° AF008819, con Código SBN: 740899500116, Marca COMPATIBLE, Modelo ESTÁNDAR, en Estado de conservación REGULAR, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando *"el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*.

Artículo 6º.- Autorizar la Baja del bien denominado CPU

Autorícese la Baja del bien denominado CPU, con Código Patrimonial N° AF008903, con Código SBN: 740899500118, Marca LASER PRODUCTS, Modelo COMPATIBLE, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando *"el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*.

Artículo 7º.- Autorizar la Baja del bien denominado TECLADO

Autorícese la Baja del bien denominado TECLADO, con Código Patrimonial N° CO014464, con Código SBN: 74089500141, Marca GENIUS, Modelo K639, en Estado de conservación REGULAR, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando *"el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real"*.

Artículo 8º.- Autorizar la Baja del bien denominado IMPRESORA

Autorícese la Baja del bien denominado IMPRESORA, con Código Patrimonial N° CO014964, con Código SBN: 740841000045, Marca KYOCERA, Modelo FS-820, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 1.00 al 25 de septiembre del 2014, no útil para el sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de MANTENIMIENTO O REPARACIÓN ONEROSA, contemplada en el literal c) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la



Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "el costo de mantenimiento, reparación o repotenciación de un bien es significativo, en relación con su valor real".

Artículo 9º.- Autorizar la Baja del bien denominado MOUSE

Autorícese la Baja del bien denominado **MOUSE**, con Código Patrimonial N° LI017031, sin código SBN al ser un bien de menor cuantía, Marca GENIUS, Modelo ÓPTICO NETSCROLL PS2, en Estado de conservación MALO, con Valor Neto de S/. 18.00 al 03 de octubre del 2014, no útil al sistema educativo, de propiedad del PEOT, por la causal de OBSOLESCENCIA TÉCNICA, contemplada en el literal b) del numeral 3.2.1 y numeral 3.2.4 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales"; que procede cuando "(...) los bienes a pesar de encontrarse en condiciones operativas, no permiten un eficaz desempeño de las funciones inherentes a las entidades propietarias, en comparación a lo que se obtendría con bienes que cumplen las mismas funciones, debido a los cambios y avances tecnológicos".

Artículo 10º.- Notificar a la Superintendencia de Bienes Nacionales [SBN]

Notifíquese a la Superintendencia de Bienes Nacionales [SBN] la presente Resolución Gerencial dentro de veinte [20] días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la misma, conforme lo establece el acápite 3.1.3 de la Directiva N° 004-2002/SBN, "Procedimientos para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de propiedad estatal y su recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales".

Artículo 11º.- Publicación

Disponer que la presente resolución gerencial se publique en el portal web del PEOT (www.peot.gob.pe) dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su fecha de emisión.

Artículo 12º.- Notificación

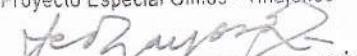
Notifíquese la presente resolución gerencial a las instancias administrativas correspondientes.

Artículo 13º.- Refrendo

La presente norma está refrendada por el Gerente General, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Jefa de la Oficina de Administración.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE LAMBAYEQUE
Proyecto Especial Olmos - Tinajones


Ingeniero Francisco Gayoló Revollo
Gerente General



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION



Firmado digitalmente por SANDOVAL CRUZALEGUI Cesar Huberti FIR
16770989 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 11:27:45

Id seguridad: 18682869

Año del Bicentenario, de la cons. de nuestra Indep., y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho
Chiclayo 31 octubre 2024

RESOLUCION JEFATURAL N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 7]

VISTO:

El INFORME TECNICO N° 000017-2024-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 5] de fecha 29 de octubre del 2024 del Jefe de la Unidad de Patrimonio; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprobó el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento, y, como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión Inter operativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistemática e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01; se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, según el artículo 47° de la Directiva en mención, define a la baja como "Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC";

Que, según el Artículo 48.- Causales, causal h) RAEE, señala textualmente "...han alcanzado el fin de su vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos y son descartados o desecharados por el usuario, por lo que adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles.

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, se aprobó el Régimen Especial de Gestión y Manejo de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos; cuyo objeto es establecer un régimen especial para la gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE) como residuos de bienes priorizados, mediante la determinación de un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en los diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamiento, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" y su modificatoria mediante Resolución Directoral N° 0008-2021-EF/54.01; que tiene por objeto regular los procedimientos para la gestión de los bienes muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, a fin de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar la trazabilidad del manejo de bienes calificados como RAEE; Que, según el numeral 6.1 de las Disposiciones Generales de la referida Directiva, establece "La OCP, identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE".



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 7]

Asimismo; en su numeral 6.4 señala textualmente ".. Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o desecharados por haber alcanzado el fin de su vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. La baja de los bienes calificados como RAEE es un procedimiento previo para su donación.

Que, asimismo, el numeral 7.1 de Disposiciones Específicas de la mencionada Directiva estipula que la OCP, mediante informe técnico sustenta la baja de bienes por causal de RAEE y lo remite a la OGA, para su aprobación.

Que, según INFORME TECNICO N° 000017-2024-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 5], de fecha 29 de octubre del 2024, del Jefe de la Unidad de Patrimonio, recomienda la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, de doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva indicada, donde la OCP identifica los bienes muebles patrimoniales calificados como RAEE, por haber alcanzado el fin de su vida útil; conforme se indican en los informes técnicos remitidos por el Area de cómputo.

Asimismo; solicita incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial N°280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

Estando las facultades conferidas a través de RESOLUCION GERENCIAL N°000030-2024-GR.LAMB/PEOT-GG [215237035-2], de fecha 25 de enero del 2024, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Aprobar la Baja

Aprobar la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales, los mismos que se encuentran detallados en el **Anexo N° I.**

ACTIVO FIJO:

CUENTA	CANTIDAD	VALOR INICIAL	DEPRECIACIÓN ACUMULADA	VALOR NETO
1503020101	10	72,106.53	63,612.77	8,493.76
1503020102	2	3,013.92	3,011.92	2.00
1503020301	109	328,445.82	328,336.82	109.00
1503020303	18	63,849.58	60,629.87	3,219.71
1503020901	1	2,784.80	2,088.70	696.10
1503020902	1	1,650.00	1,649.00	1.00
1503020904	5	11,449.40	11,241.09	208.31
1503020999	7	11,884.86	11,637.22	247.64
TOTAL ACTIVOS FIJO	153	495,184.91	482,207.39	12,977.52



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 7]

BIENES NO DEPRECIABLES

CUENTA	CANTIDAD	VALOR INICIAL		VALOR NETO
91050301	82	13,263.07		13,263.07
TOTAL BIENES NO DEPRECIABLES	82	13,263.07		13,263.07

TOTAL GENERAL	235	508,447.98	482,207.39	26,240.59
----------------------	------------	-------------------	-------------------	------------------

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja años anteriores

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

Artículo 3°. - Cancelación del Registro Patrimonial y extracción contable

Remitir copia a la Unidad de Patrimonio y a la Unidad de Contabilidad para la respectiva cancelación del registro patrimonial y extracción del registro contable de los bienes señalados en el artículo 1.

Artículo 4°. - Disponer

Disponer que la unidad de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para proceder con el acto de disposición final que corresponda a los bienes dados de baja, de conformidad con lo previsto en la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, "PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE BIENES MUEBLES ESTATALES CALIFICADOS COMO RESIDUOS DE APARATOS ELECTRICOS Y ELECTRONICOS – RAEE", en el lapso quince (15) días hábiles, de aprobada la resolución de baja.

Artículo 5°. - Notificación a la DGA

Encargar a la Unidad de Patrimonio remitir a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, copia de la presente Resolución Jefatural, así como de la documentación correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUALEGUI
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION



RESOLUCION JEFATURAL N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 7]

Fecha y hora de proceso: 31/10/2024 - 11:27:45

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- UNIDAD DE PATRIMONIO
FRANCISCO DELGADO SEYTUQUE
JEFE DE LA UNIDAD DE PATRIMONIO
30-10-2024 / 17:35:22



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

Id seguridad: 19244886



Firmado digitalmente por SANDOVAL CRUALEGUI CESAR HUBERTI
FIR 16770989 hard
Unidad: OFICINA DE ADMINISTRACION
Cargo: JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 10:16:39

Año de la recuperación y consolidación de la economía Peruana

Chiclayo 25 marzo 2025

RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

VISTO:

El INFORME N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 16], de fecha 12 de marzo del 2025 de la Unidad de Patrimonio; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre 2024, se aprueba la baja por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE de doscientos treinta y cinco (235) bienes muebles patrimoniales.

Que, mediante INFORME N° 000074-2025-GR.LAMB/PEOT-34 [4385737 - 16], del 12 de marzo del 2025 de la Unidad de Patrimonio, solicita la modificación de Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7) por error material, señalando lo siguiente: *"En el artículo 2° del mismo documento, se hace mención de veintidós (22) bienes que fueron dados de baja con Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, cuando en realidad la baja de los 22 bienes fue aprobada mediante diferentes Resoluciones, hecho que fue observado por DGA mediante Oficio N° 00086-2025-EF/54.05., debiéndose modificar la resolución, indicando lo siguiente:*

DICE:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja años anteriores:

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

DEBE DECIR:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Veintidos bienes con aprobación de baja y donación RAEE que no fueron retirados en la debida oportunidad, que se encuentran comprendidos en:
 - Resolución Gerencial 034-016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo III),
 - Resolución Gerencial 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IV),
 - Resolución Gerencial 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo V),
 - Resolución Gerencial 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VI),
 - Resolución Gerencial 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VII),
 - Resolución Gerencial 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VIII),
 - Resolución Gerencial 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IX) y
 - Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo X)

Que, según el Artículo 212 del Texto Único Ordenado a Ley - Ley del Procedimiento Administrativo



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala lo siguiente:

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 *Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.”*

Por lo antes indicado, resulta procedente rectificar el error material incurrido en la Resolución Jefatural N°105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre del 2024, estableciendo que el error material consiste en errores de escritura, transcripción, expresión, numéricos, entre otros, y se manifiestan cuando al expresar algo, inadvertidamente se expresó otra cosa.

Por ende, la corrección material del acto administrativo o rectificación, se produce cuando un acto administrativo es válido en cuanto a las formas, procedimiento y competencia, debiendo emitirse la resolución correspondiente.

Estando las facultades conferidas a través de la RESOLUCION GERENCIAL N° 000003-2025-GR.LAMB/PEOT-GG [515645522-2], de fecha 25 de enero del 2024, donde la Gerencia General delega a la Oficina de Administración, las funciones que en materia de gestión patrimonial de bienes muebles ostenta, por mandato legal o normativo interno, en concordancia con las disposiciones legales vigentes; dejando a salvo de dicha delegación las atribuciones que expresamente la ley considera como indelegables.

SE RESUELVE:

Artículo 1° RECTIFICAR el error material comprendido en la Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha 31 octubre 2024, en su artículo segundo, consignando lo siguiente:

DICE:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja años anteriores:

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Bienes con aprobación de baja y donación RAEE: veintidós (22) bienes, que se encuentran comprendidos en la Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG, pero que no fueron retirados, y que forman parte del anexo III.

DEBE DECIR:

Artículo 2°. Inclusión en el proceso de donación RAEE bienes sobrantes y bienes que cuentan con resolución de baja de años anteriores

Incluir en el proceso de donación RAEE los bienes que a continuación se detallan a efecto de ser considerados en la publicación tanto en la página web de la entidad, como en la página web del Ministerio de Economía y Finanzas, de los siguientes bienes muebles:

- Bienes Sobrantes: trescientos ochenta y cuatro (384), según Anexo II.
- Veintidós bienes con aprobación de baja y donación RAEE que no fueron retirados en la debida oportunidad, que se encuentran comprendidos en:



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION

RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

- Resolución Gerencial 034-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo III),
- Resolución Gerencial 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IV),
- Resolución Gerencial 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo V),
- Resolución Gerencial 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VI),
- Resolución Gerencial 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VII),
- Resolución Gerencial 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo VIII),
- Resolución Gerencial 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo IX) y
- Resolución Gerencial 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG (Anexo X)

Artículo 2° Formar parte de la presente resolución jefatural los siguientes anexos:

- Anexo I: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE REGISTRADOS EN EL SIGA
- Anexo II: RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE - SOBRANTE
- Anexo III: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 034-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo IV: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 038-2013/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo V: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 054-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VI: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 061-2014/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VII: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 177-2015/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo VIII: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo IX: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 262-2016/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Anexo X: RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 280-2017/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL
- Informe Técnico N° 000017-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-34 (4385737-5)
- Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7)
- Resolución Jefatural N° 000117-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-11)

Arículo 3° MANTENER vigente la Resolución Jefatural N° 000105-2024-GR.LAMB/PEOT-GG-30 (4385737-7), de fecha de fecha 31 octubre 2024, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 4° NOTIFICAR la presente resolución jefatural a la Unidad de Patrimonio.

Artículo 5°. – PUBLICACIÓN

Publicar la presente resolución jefatural en el portal web de la Entidad (www.peot.gob.pe), dentro del plazo máximo de cinco (05) días calendarios, computables desde la fecha de su emisión.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Firmado digitalmente
CESAR HUBERTI SANDOVAL CRUZALEGUI



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
PROYECTO ESPECIAL OLIMOS TINAJONES
OFICINA DE ADMINISTRACION



RESOLUCION JEFATURAL N° 000016-2025-GR.LAMB/PEOT-GG-30 [4385737 - 17]

JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Fecha y hora de proceso: 25/03/2025 - 10:16:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

ANEXO VIII
RELACIÓN DE BIENES QUE SE ENCUENTRAN CON RESOLUCIÓN 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG PARA DISPOSICIÓN FINAL

ENTIDAD: PROYECTO ESPECIAL OLMOS TINAJONES

Item N°	Código Interno	Código Patrimonial	Denominación del Aparato Eléctrico y Electrónico	Marca	Cuenta Contable	Valor Neto S./.	Baja con Resolución N°	Ubicación física del	Categoría (2)	Subcategoría (2)	Cantidad	Peso Neto Total (Kg)	Peso Neto Total (Ton)	Estado del RAEE (3)	Condición del RAEE (4)
1	AF008819	740899500116	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	COMPATIBLE	1503020102.02	1.00	RG 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG	C.LA VIÑA	3	3.1	01	7.00 kg	0.007	Completo	Inoperativo
2	AF008903	740899500118	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	LASER PRODUCTS	1503020102.02	1.00	RG 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG	C.LA VIÑA	3	3.1	01	7.00 kg	0.007	Completo	Inoperativo
3	AF008915	740899500124	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	LASER PRODUCTS	1503020102.02	1.00	RG 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG	C.LA VIÑA	3	3.1	01	7.00 kg	0.007	Completo	Inoperativo
4	AF009117	740899500192	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	HALION	1503020102.02	1.00	RG 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG	C.LA VIÑA	3	3.1	01	7.00 kg	0.007	Completo	Inoperativo
5	AF009265	740899500209	UNIDAD CENTRAL DE PROCESOS	COMPATIBLE	1503020102.02	1.00	RG 212-2014/GR.LAMB/PEOT.GG	C.LA VIÑA	3	3.1	01	7.00 kg	0.007	Completo	Inoperativo
TOTALES						5.00						35.00	0.035		

